



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 117/2011.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: 1. Escrito y anexos del ingeniero topógrafo y geodesta Armando Vargas Bernabe, perito en materia de topografía, designado por el Municipio de Nextlalpan, Estado de México; 2. Escrito y anexos del ingeniero civil Alejandro Cuevas Lomelín, perito en materia de topografía, designado por el Municipio de Jaltenco, Estado de México; 3. Escrito y anexos del arquitecto Ricardo Noé Ruiz Velazquez, perito en materia de topografía, designado por el Poder Ejecutivo del Estado de México; recibidos el treinta de julio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números 40941, 41093 y 41094, respectivamente. Constel

México, Distrito Federal, a dos de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por los peritos Armando Vargas Bernabe, Alejandro Cuevas Lomelín y Ricardo Noé Ruiz Velazquez, designados respectivamente por los Municipios de Nextlalpan, Jaltenco y por el Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales rinden en tiempo y forma su dictamen en materia de topografía, con los cuales deberán formarse los correspondientes cuadernos de pruebas.

Con fundamento en los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, requiérase a los citados peritos para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, ratifiquen ante la presencia judicial su dictamen, a cuyo

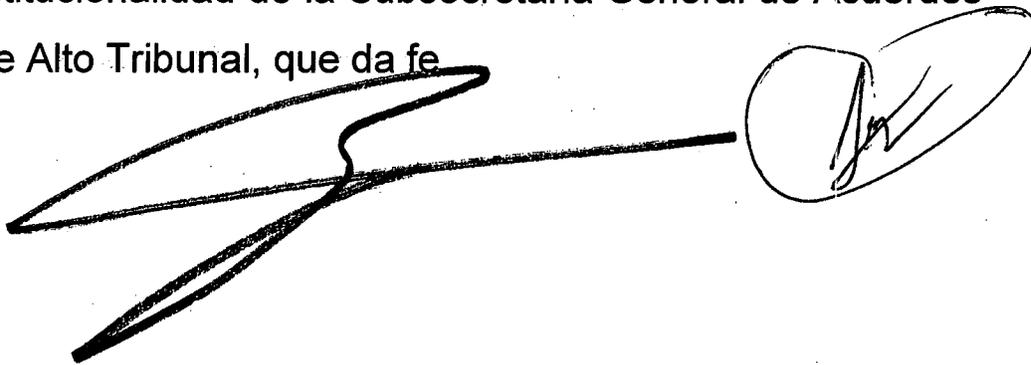
efecto, deberán presentarse con documento de identificación oficial, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, planta baja, puerta 1003, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, **fórmese el tomo III.**

Notifíquese por lista y mediante oficio a los Municipios de Jaltenco, Nextlapan, al Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, así como a los peritos designados por dichas autoridades.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes, extending across the width of the page.

SPB 39